

**RESOLUCION No. SBS-2013-237**

**PEDRO SOLINES CHACÓN  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS  
CONSIDERANDO:**

**QUE** el primer inciso del artículo 78 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero establece que las instituciones financieras se someterán en todo momento a las normas contables dictadas por la Superintendencia, independientemente de las disposiciones tributarias;

**QUE** la letra b), del artículo 5 de la Ley sobre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda le faculta a dicha entidad a actuar como administrador de otras instituciones que realicen actividades semejantes a las que desarrolla el banco;

**QUE** el Banco Ecuatoriano de la Vivienda administra la cartera de la Mutualista Benalcázar, recibida a partir de la suscripción del respectivo convenio suscrito entre las partes en el año 2008;

**QUE** es necesario reformar dicho catálogo con el propósito de permitir el registro y revelación adecuados de dicha cartera recibida en administración;

**QUE** mediante memorando No. INJ-DNJ-SN-2013-0196, de 1 de abril del 2013, la Intendencia Nacional Jurídica recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

**EN** ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** En el plan del Catálogo Único de Cuentas, efectuar las siguientes reformas:

1. Ampliar el uso de la subcuenta 740105 "Cuentas de orden - Valores y bienes recibidos de terceros - En cobranza" para el Banco Ecuatoriano de la Vivienda.
2. Ampliar el uso de la subcuenta 740135 "Cuentas de orden - Valores y bienes recibidos de terceros - En administración" para el Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

**ARTÍCULO 2.-** En el descriptivo del Catálogo Único de Cuentas, efectuar los siguientes cambios:

1. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 7401 "Valores y bienes recibidos de terceros".

**ARTÍCULO 3.-** Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será resuelta por el Superintendente de Bancos y Seguros.



Resolución No. SBS-2013-237  
Página No. 2

Superintendencia de  
Bancos y Seguros  
del Ecuador

**ARTÍCULO 4.-** La presente resolución será de aplicación obligatoria luego de quince días de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de abril del dos mil trece.

  
Ab. Pedro Solines Chacón  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el uno de abril del dos mil trece.

  
Lic. Pablo Copo Luna  
**SECRETARIO GENERAL**

**Quito**  
Avenida 12 de Octubre  
N24-185 y Madrid  
Tel.: (593 2) 299 7600  
(593 2) 299 6100

**Guayaquil**  
Chimborazo 412  
y Aguirre  
Tel.: (593 4) 370 4200

**Cuenca**  
Antonio Borrero 710  
y Presidente Cordova  
Tel.: (593 7) 283 5961  
(593 7) 283 5726

**Portoviejo**  
Calle Olmedo  
y Alajuela, esquina  
Tel.: (593 5) 263 4951  
(593 5) 263 5810

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7401 VALORES Y BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	B	S	M	T	C	A	T	C	B	B	I	A	S
			P	F	U	C	O	M	H	N	E	N	E	C	G
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>SUBCUENTAS</b>															
740105	En cobranza		X	X	X	-	X	-	-	-	X	-	X	-	X
740110	Documentos en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
740115	Valores fiduciarios en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
740120	Bienes inmuebles en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
740125	Otros bienes en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
740130	En custodia		X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	-	X	X
740135	En administración		X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	X
740140	En comodato		X	X	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X
<b>DESCRIPCION</b>															
<p>Registra los documentos y bienes recibidos de terceros en cobranza, en trámite de reembolso, en garantía de las operaciones concedidas o recibidas por cualquier otro concepto, en custodia, administración o comodato</p> <p>Las entidades deberán mantener identificados los bienes y valores recibidos de terceros incluyendo la descripción, características y el nombre del depositante.</p>															
<b>DEBITOS</b>							<b>CREDITOS</b>								
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por la liquidación de la cobranza o la devolución de los documentos.</li> <li>Por el importe de las garantías devueltas y por el monto de garantías hechas efectivas por incumplimiento de las operaciones por parte de los clientes.</li> <li>Por la devolución de los valores y/o bienes recibidos de terceros y los títulos valores reportados.</li> <li>Por los valores y bienes devueltos a sus titulares al expirar el contrato de administración respectivo.</li> <li>Por la entrega de los bienes recibidos por orden judicial.</li> <li>Por el valor de los bienes en comodato devueltos.</li> </ol>							<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor nominal de los documentos recibidos para efectuar la cobranza.</li> <li>Por el valor nominal de los documentos y bienes recibidos en garantía.</li> <li>Por el valor nominal o importe asignado a los bienes recibidos de terceros para custodia.</li> <li>Por el valor de adquisición de los títulos valores comprados con acuerdo de reventa recibidos en custodia conforme al contrato de reporto.</li> <li>Por el valor del avalúo de los bienes muebles e inmuebles recibidos en administración.</li> <li>Por el valor de los bienes recibidos por mandato judicial.</li> <li>Por el valor de los bienes recibidos en comodato.</li> </ol>								
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>										Resolución No. SBS-2013-237 01 de abril del 2013					